

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 299/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de febrero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio 1061/2022 y anexos del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo.	3593-MINTER
Escrito y anexo del delegado del Poder Legislativo de Guerrero.	1762

Las primeras documentales fueron recibidas por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014 y las segundas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a diez de febrero de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de cuenta del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo, por los que devuelve el despacho **19/2022**, del índice de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Visto su contenido, **no ha lugar** a tener por debidamente diligenciado el despacho de mérito, en virtud de que de la constancia de notificación remitida no es posible advertir que se haya notificado al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, conforme a lo ordenado mediante proveído de cuatro de enero de dos mil veintidós, dictado en autos del presente asunto, ya que se aprecia que la notificación fue efectuada erróneamente al Poder Legislativo de la referida entidad.

En consecuencia, con apoyo en el artículo 298¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se requiere al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo, para que, de manera urgente, notifique en los términos

¹**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 298. Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

²**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

solicitados el proveído de cuatro de enero de dos mil veintidós, así como el voto concurrente formulado por el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, en el presente asunto, debiendo remitir la constancia de notificación y la razón actuarial respectiva que acredite fehacientemente el desahogo de la diligencia encomendada.

En otro orden de ideas, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito y anexo del delegado del Poder Legislativo de Guerrero, cuya personalidad está reconocida en autos, mediante el cual desahoga el requerimiento formulado en proveído de diecisiete de enero del año en curso, por el que revoca el domicilio anterior y señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 305⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del citado artículo 1 de la Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁶, artículos 1⁷ y 9⁸, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

³**Artículo 11.** [...] En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

⁴ **Código Federal de Procedimientos Civiles.**

Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁵ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁶ **Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...].

⁷ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

Notifíquese. Por lista y envíese la versión digitalizada del presente, así como del proveído de cuatro de enero de dos mil veintidós y del referido voto, al **Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo**, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137⁹ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero¹⁰ y 5¹¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diez de febrero de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad 299/2020, promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**. Conste. CAGV/LATF

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁹ **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.**

Artículo 137. Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, consejero, secretario, actuario o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

¹⁰ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 4. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el **domicilio de las partes**, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...].

¹¹ **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2022T03:17:24Z / 16/02/2022T21:17:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	57 b4 e0 41 0d c8 b1 c3 72 ab f4 94 ce 04 70 e0 c0 65 f5 19 b5 63 ce b0 fc d4 7a b1 ef 3a 72 7d 5c 8d 6f 4c 6a e2 78 e2 48 b6 4c af 1e ec 81 02 07 6e bd 78 cf 76 07 2b 18 df 5b 65 fe 19 42 84 e1 06 ec d4 12 2c f3 8e a0 02 8d f0 ee 24 4a 0b c6 bb 27 c6 e1 14 e2 85 4b 6a 91 46 59 78 eb e6 a0 0a 95 65 d5 9b 82 98 fc 3f a0 63 55 77 fa 07 9d c0 e6 b3 af ca 59 97 2b 58 bf aa 02 c6 a3 ce b2 9f ee 04 52 f9 1c e7 65 71 bf ef a7 3f b4 77 52 59 09 33 9d 57 bf 59 a5 95 78 53 f6 8d 3b f4 4b 7b 3e 1e 38 1d 5e 29 3f 6f 7f cf 56 e7 38 ff 29 14 01 1c cd a6 88 cf 16 33 cf 2f f8 4e 3d 01 2f b5 0a e0 63 63 bf 81 03 2a 0b 8b ca e7 7a 1d ae c5 15 5d e2 79 9c f0 c0 e6 05 a3 3d f5 5d 4e 0b 19 e6 9a 66 4e 7d 46 0e f4 21 fb 23 31 8d 9d 0c 68 9c 67 24 e5 0f 79 69 77 4f 7e 70 7c 66 43			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2022T03:17:24Z / 16/02/2022T21:17:24-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2022T03:17:24Z / 16/02/2022T21:17:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4444826			
	Datos estampillados	0AD2D66517606B8D07B41FE8981AE1F43B919B55C9BD3387BD0BDD6C8749F9D6			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2022T23:46:41Z / 15/02/2022T17:46:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ad a6 35 f9 6f 1d b1 ea 7c 2b e7 1c 70 48 f5 1c f0 f1 57 5e ed 90 71 10 c5 ae c7 8a 1c de 5b f1 0b 01 9d 5a 94 6d 83 8d 82 f8 a7 e0 97 c3 4a 15 19 31 f2 16 7d 7c 7c fe 81 b7 5d 17 08 51 c3 48 5d 7f a1 04 38 1f 1a 4e 1d e6 ad 16 70 22 19 00 b4 02 d0 d7 86 a0 ad a9 1f 87 2f 51 70 ce 93 73 d4 41 0c d6 41 fd b9 7a 24 81 48 2a fd d4 5b d8 6e 18 41 56 ee de 31 6f f7 e5 a9 bd 63 78 71 94 cb b5 f1 a3 b7 07 bd e3 ce 94 20 58 73 d8 58 81 49 85 aa 9c 3c 16 6f 17 9c 8b d7 e8 0e 96 f0 34 58 48 6a 93 ac b0 b9 71 0b 2d 3c 15 2d 1f bf 1a 01 23 14 ca 8c d9 7f 10 ae 64 78 f8 6a 15 ae 68 90 2d a3 2b 46 4d 89 76 bb 7e c1 33 1f c5 24 fb f7 db cf 71 81 dc ac 62 a1 d5 57 34 54 4b 13 c7 76 a2 d4 b4 e8 d4 48 0c dd 67 45 78 90 b3 4e 09 9c fe ff 6d 4e 79 59 ab 6b 15 ce f7 b2 9d b8 f6			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2022T23:46:42Z / 15/02/2022T17:46:42-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2022T23:46:41Z / 15/02/2022T17:46:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4439855			
	Datos estampillados	105A504537DFF12C72E52D7BE17581E8CA4782F93953CE8FC0FA2449175A1D0A			